

LEY 113  
De 18 de noviembre de 2019

**Que establece el uso obligatorio de letreros que identifiquen  
la procedencia del producto alimenticio**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Esta Ley establece la implementación obligatoria de letreros que señalen que el producto alimenticio que se oferta al consumidor es de origen nacional o de importación, indicando el país de origen.

**Artículo 2.** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por producto alimenticio todo aquel de naturaleza animal o vegetal, sólido, líquido o procesado, destinado a ser ingerido por los seres humanos con el fin de contribuir a su alimentación o nutrición.

En el caso de los productos sucedáneos o de imitación, se colocará un letrero que los identifique, para que el consumidor pueda distinguir el producto original y el de imitación. El letrero deberá contener la información siguiente:

1. Si es sucedáneo o imitación.
2. Nombre del producto en idioma español.
3. País de origen.

**Artículo 3.** Esta Ley será aplicable a mercados, supermercados, abarroterías, tiendas y demás locales comerciales de venta de productos alimenticios.

**Artículo 4.** A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los establecimientos comerciales de venta de productos alimenticios están obligados a colocar letreros en los anaqueles que indiquen si la procedencia es nacional o importada.

En caso de que el producto alimenticio no sea nacional, el letrero deberá indicar el nombre del producto y el país de origen en idioma español.

**Artículo 5.** La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia será el ente encargado de velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

**Artículo 6.** Se faculta a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia para imponer multas y sanciones a los comercios que incumplan lo establecido en la presente Ley, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45 de 2007.

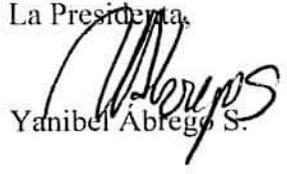
**Artículo 7.** Esta Ley comenzará a regir a los treinta días de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

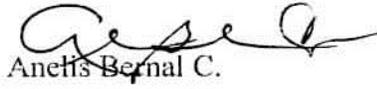
Proyecto 531 de 2017 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

La Presidenta,

Yanibel Abrego S.



La Secretaria General Encargada,



Anelis Bernal C.

ÓRGANO LEGISLATIVO. SANCIONADO POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Panamá, República de Panamá, 28 de octubre de 2019.

El Presidente,

Marcos E. Castellero B.



El Secretario General,

Quibian T. Panay G.

